



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 22 FEB 1994

VISTO el acuerdo obrante a fs. 37 celebrado entre UNION DE HOTELES RESTAURANTES BARES Y AFINES de RIO NEGRO con UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Seccional CIPOLLETTI y presentación de fs. 38 de la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado cubre el período a partir de Agosto de 1992 y determina Adicional por zona fría (art. 47 de la CCT N° 125/90)

Que a fs. 56 obra estudio e informe de la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en la legislación vigente, en cuanto a productividad.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fs. 37 (treinta y siete) en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes. Adicional por Zona Fría (art. 47 de la CCT N° 125/90) de aplicación en el ámbito de jurisdicción de UTGRA Seccional Cipolletti y jurisdicción de U.H.R.B.A. de Río Negro

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo obrante a fojas 37 Cumplido, vuelva al Delegación Regional GENERAL ROCA para su conocimiento y notificación a las partes.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1026 /94.-

JUAN ALBERTO PASTORINO Director Nacional Relaciones del Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Oficina de Inspección, Seguimiento y Archivo

25 FEB 1994

ENTRO

Certifico que la presente es fotocopia del original

OSCAR GONZALEZ
A/C Despacho
Agencia Territ. G. Roca (RN)
Trab. Empl. y Seg. Social